REVISTA
CES DERECHO

EDITORIAL

Los orígenes del abuso sexual: sesgos de una cultura machista*

The origins of sexual abuse: Biases of a patriarchal culture

Andrea Cartagena Preciado[1], Clara María Mira González[1], María José Hernández Rojas[1], Zamara Rozo Ordosgotia[1], Mariana González Fuentes[1], Amalia García Herrán[1]

[1] Semillero en violencias y conflicto, Facultad de Psicología y Derecho, Universidad CES.

* Esta editorial hace parte de los productos de investigación del proyecto titulado: "Perfil sociojurídico, creencias de personalidad y reincidencia en adultos condenados por delitos sexuales en un establecimiento penitenciario en Colombia", presentado a convocatoria interna por las facultades de psicología y derecho.

Forma de citar: Semillero en violencias y conflicto. "Los orígenes del abuso sexual: Sesgos de una cultura machista". En: *Revista CES Derecho*. Vol. 16. No. 3, septiembre a diciembre de 2025. pp. 1-3. https://doi.org/10.21615/cesder.8029

Resumen

La editorial que se presenta a continuación, tiene el objetivo de evaluar los orígenes del abuso sexual como parte de una cultura machista que se evidencia en el mundo desde sus inicios en Grecia y Roma.

La violencia sexual es un fenómeno que afecta la realidad colombiana y que ha sufrido incrementos en tiempos de pandemia. En ella, influyen factores de proximidad familiar entre las víctimas y los victimarios y, acorde con las cifras del sistema penitenciario, su comportamiento no ha reflejado una disminución significativa, planteando interrogantes relacionados con las formas alternativas de su protección y la promoción de campañas educativas con mayor efectividad.

El estudio que se presenta a continuación está desarrollado como una aproximación al fenómeno y en el mismo, se pretende realizar un contexto general de la forma en la que aparece este delito en el contexto mundial y en Colombia y su relación con el sesgo de género.

Palabras clave: perspectiva de género; violencia sexual; niños; niñas; adolescentes; reincidencia; marco normativo.

Abstract

The editorial presented below aims to evaluate the origins of sexual abuse as part of a sexist culture that has been evident in the world since its beginnings in Greece and Rome.

Sexual violence is a phenomenon that affects Colombian reality and has suffered increases during the time of the pandemic. In it, factors of family proximity between victims and perpetrators are influential and, according to penitentiary system figures, its incidence has not reflected a significant decrease, raising questions related to alternative forms of protection and the promotion of more effective educational campaigns.

The study presented below is developed as an approach to the phenomenon and intends to provide a general context of how this crime appears in the global context and in Colombia, as well as its relationship with gender bias.

Keywords: gender perspective; sexual violence; children; adolescents; recidivism; regulatory framework.

Fecha correspondencia:
Recibido: 13 de mayo de 2025.
Revisado: 20 de junio de 2025.
Aceptado: 20 de agosto de 2025.

DOI: 10.21615/cesder.8029
ISSNe: 2145-7719
https://revistas.ces.edu.co/index.php/derecho

OPEN ACCESS

CC BY NC SA

Vol. 16 No. 3 / septiembre a diciembre de 2025

El abuso sexual se entiende como cualquier forma de comportamiento donde una persona, bien sea mediante el uso de la fuerza o a través de engaños, realiza a otra. En el abuso sexual es frecuente la manipulación emocional o abuso de poder, como por ejemplo, aquel que se ejerce, a través de una relación de superioridad o de autoridad. (ACNUR, s.f.); (Velásquez, 2021).

El abuso sexual, visto desde el punto de jurídico puede llegar a incluir actos de penetración, contactos físicos no deseados, o no involucrar contacto físico alguno, los actos de exhibicionismo, comentarios sexuales inapropiados o el uso de imágenes explícitas sin el consentimiento de las víctimas, se consideran tipos de abuso sexual. (Congreso de la República, Ley 599 de 2000); (Velásquez, 2021).

Con todo ello, el abuso sexual se caracteriza por la violación del consentimiento de la víctima y su capacidad para tomar decisiones informadas sobre su propio cuerpo. (Velásquez, 2021). Ello explica porque el abuso sexual se presenta con frecuencia en menores de edad, donde la capacidad para resistirse es menor y son más influenciables. No obstante, desde el punto de vista legal las víctimas no están determinadas en un rango específico de edades, estas pueden ser de cualquier edad, género u orientación sexual, y los efectos psicológicos del abuso, como el trauma, el estrés postraumático y la ansiedad, pueden ser profundos y duraderos. Sin embargo, el abuso sexual en el mundo cuenta con cifras elevadas en menores de edad, particularmente en niños, niñas y adolescentes (Congreso de la República, Ley 599 de 2005).

En muchos países como Colombia, el abuso sexual es considerado un delito grave y puede abarcar el acceso carnal violento o la violación, el abuso infantil, el acoso sexual, entre otros tipos de delitos sexuales (Velásquez, 2021).

Es posible rastrear el origen de la práctica del abuso sexual desde, tanto la Grecia Antigua como Roma, la primera de estas prácticas, de origen cultural es definida como una práctica que venía dada como sacrificio a los dioses y la segunda, con una exaltación de las relaciones sexuales con menores de edad, impúberes, que exaltaba la masculinidad y el poder de emperadores como Tiberio. Estas prácticas se van extendiendo y consolidan una cultura en donde la iglesia católica con diferentes escándalos a partir de prácticas pedófilas, se involucra y comienza a entenderse el abuso sexual infantil como un delito. (Cacho, 2008).

Las prácticas culturales que evidencian el abuso sexual en la época clásica, eran entendidas como prácticas sexuales donde tener sexo con los púberes era considerado como una ofrenda a los dioses y asimismo como un acto permitido entre profesores de la Grecia Clásica y sus alumnos.

Estas prácticas comienzan a extenderse hasta la edad media, en donde, a partir de matrimonios con mujeres menores de edad, entre los 10 y los 12 años quienes fueron consideradas como cosas y despojadas de derechos el hombre, a partir de prácticas machistas lograba su sujeción y abusaba de ellas, sin ningún reproche social existente y con un aval social ampliamente aceptado. (Cacho, 2008)

Con posterioridad y aproximadamente a finales del siglo XIX, la iglesia católica comienza a ser el foco de los escándalos sexuales a partir de la aparición de la pedofilia, donde el fenómeno es silenciado y sus víctimas son obligadas a firmar declaraciones de confidencialidad so pena de ser excomulgadas.

Sólo en 1970, con Kenry Kempe revela en un libro las formas de abuso sexual. Entre ellas se destacan:

1. La pedofilia.
2. La pornografía infantil.
3. La libidinosidad.
4. La violencia carnal.
5. La prostitución de menores y, finalmente,
6. Las relaciones sexuales desviadas. (Cacho, 2008)

En México, en el año 2005, avalado por el Sistema de Desarrollo Integral, se propone que las mujeres víctimas de abuso sexual, se casen con sus victimarios bajo la forma de un ocultamiento y silenciamiento de las víctimas que evite el reproche y juzgamiento jurídico del victimario (Cacho, 2008).

Sólo hasta el año de 1999, en el Derecho Internacional se promulga la Convención Internacional de los Derechos del Niño y antes de la fecha, los niños, niñas y adolescentes no fueron considerados sujetos de derechos.

En el año 2000, se incorporan los derechos de las niñas a las declaraciones internacionales de derechos y se hace presente con ello, el género femenino para la denuncia de crímenes sexuales que involucren este enfoque de género.

Concluye la autora, que el abuso sexual, ha sido invisibilizado bajo la idea, presente en la sociedad de que niños, niñas y adolescentes no son sujetos de protección sino objetos de propiedad de los adultos (Cacho, 2008).

Con todo ello, el abuso sexual infantil está asociado a una cultura machista en la que la mujer es vista como un objeto sexual que puede ser dominado y maltratado para facilitar su sumisión al marido.

Esta concepción se facilita incluso desde instrumentos jurídicos y políticos como el Sistema de Desarrollo Integral Mejicano en el año 2005 que obliga a la mujer a casarse con su victimario producto de un abuso sexual (Cacho, 2008).

La inclusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es tardía desde una cultura jurídica que sigue considerándolos todavía en algunos lugares como desprovistos de voluntad y por ende, las prácticas de abuso sexual infantil apenas hasta la fecha son consideradas como prácticas en contra del ordenamiento jurídico. La capacidad del niño, la niña y adolescente es apenas reconocida en los instrumentos internacionales en el presente siglo y refleja un contexto aún machista en la forma en la que se previene este delito (Cacho, 2008).

Referencias

Organización de Naciones Unidas, ACNUR. (s.f.) . Versión digital disponible en: https://www.acnur.org/que-se-entiende-por-explotacion-abuso-acoso-hostigamiento-sexuales

Congreso de la República de Colombia. (s.f.). Ley 599 de 2005. *Código Penal colombiano*. Recuperado de https://leyes.co/codigo_penal.htm

Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Adoptada el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por Colombia en 1991. Recuperado de https://www.unicef.org

Cacho, Lydia. (2008) “Con mi hij@ no: Manual para prevenir, entender y sanar el abuso sexual.” Madrid: Grijalbo Editores. pp. 12- 17. Versión digital disponible en: https://www.academia.edu/8062301/Con_mi_hij_no_de_Lydia_Cacho_r1_1_1

Velásquez, M. J. (2021). *Violencia sexual y justicia en Colombia: Avances y desafíos*. Editorial Temis.